

93. ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Resolución 51/207 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1996

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 47/33, de 25 de noviembre de 1992, y 48/31, de 9 de diciembre de 1993.

Recordando también que la Comisión de Derecho Internacional, en su 46º período de sesiones, aprobó un proyecto de estatuto de una corte penal internacional¹ y decidió recomendar que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de estatuto y concertar una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional.²

Recordando además su resolución 49/53, de 9 de diciembre de 1994, en la que decidió establecer un comité especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados para examinar las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, a la luz de ese examen, considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios.

Recordando su resolución 50/46, de 11 de diciembre de 1995, en la que, a la luz del informe del Comité Especial sobre el establecimiento de una corte penal internacional,³ decidió establecer un comité preparatorio abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica para seguir examinando las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto prepa-

1 Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10), párr. 91.

2 *Ibidem*, párr. 90.

3 *Ibidem*, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/50/22).

rado por la Comisión de Derecho Internacional y, teniendo en cuenta las distintas opiniones expresadas durante las reuniones del Comité Especial, para redactar textos con miras a preparar, como próxima etapa, un texto consolidado de aceptación general de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional para su examen por una conferencia de plenipotenciarios, y decidió también que la labor del Comité Preparatorio se basara en el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y tuviera en cuenta el informe del Comité Especial y las observaciones escritas⁴ presentadas por los Estados al Secretario General sobre el proyecto de estatuto de una corte penal internacional, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 49/53 de la Asamblea General, y, cuando procediera, las contribuciones de las organizaciones competentes.

Tomando nota de que el Comité Preparatorio siguió debatiendo las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto y empezó a examinar proyectos de texto con miras a preparar un texto consolidado de aceptación general de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional.

Tomando nota también de que las principales cuestiones sustantivas y administrativas siguen sin resolver.

Tomando nota además de que el Comité Preparatorio, a la luz de los progresos realizados y profundamente consciente del compromiso de la comunidad internacional con el establecimiento de una corte penal internacional, recomendó a la Asamblea General que reafirmara el mandato que le había conferido y le diera instrucciones.

Recordando que en su resolución 50/46 decidió, habida cuenta del informe del Comité Preparatorio, adoptar una decisión sobre la convocatoria de una conferencia internacional de plenipotenciarios, incluidas las fechas de celebración y la duración de la conferencia, para dar forma definitiva a una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional y adoptarla.

Tomando nota de que el Comité Preparatorio, reconociendo que esta cuestión incumbía a la Asamblea General, y sobre la base de su programa de trabajo, estimó que se podía considerar la posibilidad de celebrar una conferencia diplomática de plenipotenciarios en 1998.

⁴ Véase A/AC.244/1 y Add. 1 a 4.

Consciente de la necesidad de mantener cierta flexibilidad en la organización de la labor futura para garantizar el éxito de la conferencia de plenipotenciarios.

Expresando su profundo agradecimiento por el renovado ofrecimiento del Gobierno de Italia de acoger una conferencia sobre el establecimiento de una corte penal internacional en junio de 1998.

1. Toma nota del informe del Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional,⁵ incluidas las recomendaciones que en él figuran, y expresa su agradecimiento al Comité Preparatorio por la útil labor realizada y por los progresos alcanzados en el cumplimiento de su mandato.

2. Toma nota también de las diversas opiniones manifestadas por los gobiernos en el curso del examen del informe del Comité Preparatorio en la Sexta Comisión durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

3. Decide reafirmar el mandato del Comité Preparatorio, y le encarga que proceda de conformidad con el párrafo 368 de su informe.⁶

5 Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/51/22).

6 El párrafo 368 del volumen I del informe dice lo siguiente:

“El Comité Preparatorio desea destacar la utilidad de sus debates y el espíritu de cooperación que reinó en ellos. Atendidos los avances logrados y consciente del compromiso de la comunidad internacional con el establecimiento de una corte penal internacional, el Comité Preparatorio recomienda a la Asamblea General que reafirme el mandato que le ha conferido y le dé las siguientes instrucciones:

a) Celebrar tres o cuatro reuniones hasta un total de nueve semanas antes de la celebración de la conferencia diplomática. Organizar su labor de manera que concluya en abril de 1998 y se permita la más amplia participación posible a los Estados. La labor deberá realizarse en el ámbito de grupos de trabajo de composición abierta, centrándose en la negociación de propuestas, con miras a elaborar un proyecto de texto refundido de una convención que habrá de presentarse a la conferencia diplomática. No se deben celebrar reuniones de los grupos de trabajo en forma simultánea. Los métodos de trabajo deben ser plenamente transparentes y deben ser objeto de acuerdo general de manera de velar por el carácter universal de la convención. No será necesario que se presenten informes sobre los debates. Los grupos de trabajo contarán con servicios de interpretación.

b) Examinar los asuntos siguientes:

- i) Definición de los crímenes y sus elementos.
- ii) Principios del derecho penal y sanciones aplicables.
- iii) Organización de la corte.
- iv) Procedimientos.
- v) Complementariedad y mecanismo de intervención.
- vi) Cooperación con los Estados.
- vii) Establecimiento de la corte penal internacional y su relación con las Naciones Unidas.
- viii) Cláusulas finales y cuestiones financieras.
- ix) Otros asuntos”.

4. Decide también que el Comité Preparatorio se reúna del 11 al 21 de febrero, del 4 al 15 de agosto y del 1o. al 12 de diciembre de 1997 y del 16 de marzo al 3 de abril de 1998, con miras a terminar de redactar un texto consolidado de aceptación general de una convención para presentarlo a la conferencia diplomática de plenipotenciarios, y pide al Secretario General que proporcione al Comité Preparatorio las facilidades necesarias para el desempeño de su labor.

5. Decide asimismo que en 1998 se celebre una conferencia diplomática de plenipotenciarios con objeto de dar forma definitiva a una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional y adoptarla.

6. Insta a que participe en el Comité Preparatorio el mayor número posible de Estados para lograr un respaldo universal a la corte penal internacional.

7. Pide al Secretario General que establezca un fondo especial para la participación de los países menos adelantados en la labor del Comité Preparatorio y en la conferencia diplomática de plenipotenciarios, y pide a los Estados que aporten contribuciones voluntarias a ese fondo especial;

8. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Establecimiento de una corte penal internacional” a fin de tomar las medidas necesarias para la conferencia diplomática de plenipotenciarios que se celebrará en 1998, a menos que la Asamblea General decida lo contrario en vista de circunstancias pertinentes.

*88a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1996*